UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 754 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, **19 JUL. 2019**

Visto el Expediente N° 05919 organizado por Iris Ayde Zárate Del Pino sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 05919, de fecha 21 de noviembre de 2018, Iris Ayde Zárate Del Pino, cónyuge supérstite del causante Gilberto Mendoza Luján, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por fallecimiento;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por Iris Ayde Zárate Del Pino, cónyuge supérstite del causante Gilberto Mendoza Luján, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 068-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 754 -2019-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Articulo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por IRIS AYDE ZÁRATE DEL PINO, cónyuge supérstite del causante Gilberto Mendoza Luján, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

MERO ANGO AGUILAR
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Iris Ayde Zárate Del Pino
Archivo

CAZP/ywvj